



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°000001-2024-MPCH/GDSPF, de fecha 01 de Agosto de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Resolución Ejecutiva Regional N°000222-2024-GR-LAMB/GR [215243326-188], de fecha 16 de Abril de 2024, del Gobierno Regional de Lambayeque, el Informe N°000278-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 23 de Agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°000027-2024-MPCH/GPPM-SGPM-S, de fecha 21 de Agosto de 2024, de la Sub Gerencia del Planeamiento y Modernización, el Informe Legal N°000131-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 25 de Setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: específicamente en el numeral 1: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, subnumeral 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 2: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, subnumeral 2.4.: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; subnumeral 2.5: Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo y subnumeral 2.7: Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, mediante Informe N°000001-2024-MPCH/GDSPF, de fecha 01 de Agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, concluye que es PROCEDENTE establecer como prioridad el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fortalecimiento de herramienta de padrón nominal en niños/as menores de 6 años, a través de ordenanza Municipal. Asimismo, precisa que con fecha 20 de Abril del 2023 la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo suscribió el Pacto Regional 2023 – 2025 con el Gobierno Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000424-2023-GR.LAMB-/GR con el fin de desarrollar acciones articuladas en el nivel Regional y Local en el marco del Pacto Regional para intervenciones integrales orientadas al logro de resultados favorables para el Desarrollo Infantil Temprano – DIT, promoviendo la mejora de los servicios de salud, educación y agua. Indica, además que para el año 2024 se han actualizado los indicadores y metas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000222-2024-GR.LAMB-/GR observándose que, en el indicador 11 de la categoría salud establece la emisión de una (1) Ordenanza Municipal que establece como prioridad el fortalecimiento de herramienta de padrón nominal en niños/as menores de 6 años.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000222-2024-GR-LAMB/GR [215243326-188], de fecha 16 de Abril de 2024, el Gobernador Regional de Lambayeque, resuelve Actualizar el Anexo N°01 - Matriz de Indicadores de las Categorías: Educación, Salud y Agua que forma parte del Pacto Regional "2023-2025" para intervenciones integrales con Gobiernos Locales del Departamento de Lambayeque, entre ellos, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N°424-2023-GR-LAMB/GR[3952247-286] de fecha 26 de Junio de 2023. Asimismo, anexa la relación de Indicadores.

Que mediante Informe N°000278-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 23 de Agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que para el proyecto de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRON NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, no puede emitir opinión alguna ya que no existe afectación presupuestal adicional a las programadas en la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

Que, mediante Informe N°000027-2024-MPCH/GPPM-SGPM-S, de fecha 21 de Agosto de 2024, la Sub Gerencia del Planeamiento y Modernización remite el Informe Técnico N°000004-2024-MPCH-GPPM-SGPM-DM-S-HMB, de fecha 21 de Agosto de 2024, del Departamento de Modernización, el cual señala que de la apreciación técnica al proyecto de Ordenanza Municipal, se observa que la estructura del proyecto de ordenanza no contiene un texto integral si no, más bien se aprecia como un anexo más, también se debe corregir el artículo 1 en la parte de Municipalidad Distrital de Chiclayo por Municipalidad Provincial de Chiclayo, así mismo se sugiere incorporar como uno de sus artículos de manera específica, la aprobación de la designación del funcionario responsable del Padrón nominal de Niñas y Niños menores de seis (6) años de edad, Homologado y Actualizado de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°000131-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 25 de Setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Registro Homologado y Actualizado del Padrón Nominal de Niñas y Niños Menores de Seis (6) años de edad en el Distrito de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de octubre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes, del Concejo Municipal:

ACUERDAN:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Registro Homologado y Actualizado del Padrón Nominal de Niñas y Niños Menores de Seis (6) años de edad en el Distrito de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ALCALDIA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.